

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 sep. 14

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM con funciones de Control Disciplinario Interno, la cual se ubica en la Carr. 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva - Huila; en virtud del **artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011**; procede a notificar la siguiente providencia:

<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025</b>
<b>INVESTIGADO(A) CARGO:</b>	<b>FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE</b> Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026.
<b>HECHOS:</b>	<b>Hallazgo No. 13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento (D).</b> Presuntas deficiencias en la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, al no exigir suficiencia respecto del amparo de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.
<b>ASUNTO.</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (Art. 69 CPACA y Art. 22, 211 y SS CGD).</b>

**ADVERTENCIA:**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal del Auto que ordena el inicio de Investigación Disciplinaria con Rad. No. **SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025** de fecha 16/04/2026, prevista en el artículo 121 del Código General Disciplinario modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2020; por devolución de la citación para la notificación personal con Rad. No. 11212 de fecha 21/04/2026 realizada por la empresa de correo certificado 4-72, con causal de encontrarse cerrada la dirección Calle 58 No. 20<sup>a</sup>-14 Apto. 302 de Neiva (H) en las dos oportunidades de entrega de la misma y sin contar este Despacho con otra dirección física o electrónica para envío de correspondencia y notificaciones del Sujeto Disciplinario, se procede a publicar en la página electrónica de la entidad el presente **AVISO DE NOTIFICACIÓN** por un término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo aplicable por remisión del artículo 22 del Código General Disciplinario.

Contra esta decisión no procede recurso, sin embargo, el Auto de Investigación Disciplinaria aquí relacionado y el expediente del Proceso Disciplinario con Rad. No. **SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025**, se encuentra a disposición del Sujeto Disciplinario en la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva (H) y en el siguiente enlace digital de One Drive <https://drive.google.com/drive/folders/1KDxufc2WypWsn1DYZgd0WE-Wmjh3SI59?usp=sharing>, para efectos de ejercer sus derechos y garantías procesales fundamentales, tales como, debido proceso y contradicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 212 y el numeral 5 del artículo 215 del Código General Disciplinario, se informa al investigado que, tiene derecho a ser oído en versión libre en la etapa de investigación disciplinaria y en la etapa de instrucción o juzgamiento, podrá confesar o

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 abr 14

aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes que se enuncian en dichas etapas procesales.

Por lo anterior, se considera legalmente **NOTIFICADO EL SUJETO DISCIPLINARIO** al finalizar este trámite de NOTIFICACIÓN al día siguiente del RETIRO de este AVISO, el cual se fija por el termino de cinco (05) días.



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General con funciones de Control Disciplinario Interno**

El presente AVISO se fija hoy 06-05-26 en el sitio Web de la Corporación  
 (www.cam.gov.co).

*Proyectó: María José Quintero Lavao. – Contratista SG.*  
*Revisó: María Camila Valencia Banderas. – Profesional Universitario SG.*  
*Exp. 2025-018.*

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9  
Atención al usuario: (87-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cam.gov.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Receptor  
Nombre/Razón Social: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE  
Dirección: CALLE 58 N 20 A 14 APTO 302  
Ciudad: NEIVA HUILA  
Departamento: HUILA  
Código postal: 410008  
Teléfono: 410008

ALBERTO ANTURY VIDARTE.

Dirección Física: Calle 58 N°20ª - 14 Apto 302, Neiva (H).



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila  
PXC (608) 8864454  
camhuila@cam.gov.co



Rad:2026-S 11212  
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR  
Fecha: 21/04/2026 Hora: 09:25:00  
Dest: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE  
No.Folios: 1  
Rem: Secretaría General  
Anejos:

Ref.: Citación para la Notificación Personal del Auto Investigación Disciplinaria identificada con Rad. No. SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025, de fecha **16-04-26**

Cordial saludo.

Comendidamente me permito solicitarle que se sirva a presentar con la funcionaria comisionada Maria Camila Valencia Banderas en la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva - Huila, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de ésta comunicación, en horas hábiles de oficina de lunes a jueves (de 7:00 A.M. a 11:30 A.M. y de 1:00 P.M. a 4:30 P.M.) y viernes (de 7:00 A.M a 12:00 P.M y de 1:00 P.M a 4:00 P.M.), con el fin de efectuar la notificación personal del **Auto que ordena apertura Investigación Disciplinaria identificada con Rad. No. SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025**, la cual una vez logró su plena individualización e identificación como Sujeto Disciplinario se adelanta en su contra, en atención al *Traslado Hallazgo No. 13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento (D)*, avisorado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República, durante la Auditoria de Cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM vigencia 2022 - 2023 - 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código General Disciplinario "*Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera*"; por tal motivo, si es de su interés ser notificado a través de correo electrónico le solicito le informe a este Despacho y adjunte el correo electrónico que destinara para efectos de notificaciones personales dentro del Proceso Disciplinario de la referencia.

Atentamente,

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario General  
Con funciones de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María José Quintero Lavao. - Contratista SG.  
Revisó: María Camila Valencia Banderas. - Profesional Universitario SG.  
Exp. 2025-018.

f CAM  
CAMHUILA  
cam\_huila  
CAMHUILA

Sede Principal  
Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
radicacion@cam.gov.co  
(608) 866 4454  
www.cam.gov.co



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Metric Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 21/04/2026 15:33:11

Orden de servicio: 18238029



RA559981616CO

4015  
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM - NEIVA PRINCIPAL		NIT/C.C/T.I:800255580	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE		Código Postal:410001278	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. <i>Luis Jaimés G.</i> Tel: <i>H986</i> Fecha de entrega: <i>22 ABR 2026</i> Distribuidor: <i>CC.1095807805</i> C.C. <i>CC.1095807805</i> Gestión de entrega: <i>22 ABR 2026</i> <i>23 ABR 2026</i>
	Dirección: CALLE 58 N 20 A 14 APTO 302			
Valores	Tel: <i>P. Vidario</i>		Código Postal:410008	Observaciones del cliente :
	Ciudad: NEIVA_HUILA		Depto: HUILA	
Peso Físico(grs):200		Dice Contener: <i>Ed Blanco</i>		
Peso Volumétrico(grs):0		<i>P. Vidario</i>		
Peso Facturado(grs):200				
Valor Declarado:\$0				
Valor Flete:\$10.250				
Costo de manejo:\$0				
Valor Total:\$10.250 COP				

4015  
490  
PO.NEIVA  
SUR  
2026



48154904015000RA559981616CO

Preceat: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722000

MAJUSCULO 10 10000

ENVIO

Fecha Admisión

79 B/ Las Mercedes  
HUILA  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025</b>
<b>INVESTIGADO(A) CARGO:</b>	<p><b>JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR</b> Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha.</p> <p><b>FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE</b> Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026.</p> <p><b>ANA MARIA MANCHOLA PEREZ</b> Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 - 30 de enero de 2024.</p> <p><b>EDISNEY SILVA ARGOTE</b> Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1930 de 2024, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 - 11 de julio de 2024.</p> <p><b>OSIRIS PERALTA ARDILA</b> Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha.</p> <p><b>ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS</b> Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.</p> <p><b>DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA</b> Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 - 22 de agosto 2023.</p> <p><b>JAVIER CARDOSO GUTIERREZ</b> Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha.</p> <p><b>MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ</b> Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha.</p> <p><b>LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO</b> Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025.</p> <p><b>ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA</b> Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha.</p> <p><b>LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO</b> Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 - 30 de marzo de 2025.</p>
<b>ENTIDAD:</b>	<b>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.</b>
<b>ORIGEN:</b>	Informe Disciplinario presentado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República.
<b>FECHA NOTICIA DISCIPLINARIA:</b>	Siete (07) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025).



**AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**  
**F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022**

<b>HECHOS:</b>	<b>Hallazgo No. 13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento (D).</b> Presuntas deficiencias en la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, al no exigir suficiencia respecto del amparo de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	Año dos mil veintidós (2022) y dos mil veinticuatro (2024).
<b>ASUNTO.</b>	<b>AUTO ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ART. 211 y siguientes del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021).</b>

Neiva (H), 16-04-26

### 1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho de Instrucción, cumplido el término de indagación, a evaluar el asunto de radicado **SG - 200 - 33 - 35 - 018 - 2025**, la cual se origina por el informe disciplinario presentado por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República contra los funcionarios adscritos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM encargados de estructurar los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, con el fin de determinar si procede a ordenar apertura de investigación disciplinaria, o en su defecto, la terminación de la actuación y el consecuente archivo de las presentes diligencias.

### 2. COMPETENCIA

Revisado el asunto se constata que esta instancia de instrucción es competente para conocer de la presente actuación, en virtud de las funciones asignadas a través del Acuerdo No. 001 del 25 de enero de 2021, Artículo 6, Núm. 9, donde se establece que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, le atribuye al Secretario General las funciones de dirigir, coordinar y controlar el Sistema de Control Interno Disciplinario y la Resolución No. 760 de fecha 28/03/2022, la cual limita el alcance de esta función a la etapa de instrucción en primera instancia.

### 3. DE LA NOTICIA DISCIPLINARIA

Las presentes diligencias responden a la noticia disciplinaria allegada el día siete (07) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025) por la secretaria de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República, al correo electrónico [avargas@cam.gov.co](mailto:avargas@cam.gov.co) en cual contenía los oficio de traslado de los hallazgos disciplinarios avizorados por este órgano de control durante la Auditoria de Cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

CAM vigencia 2022 – 2023 – 2024, entre ellos se encuentra el *Traslado Hallazgo No. 13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento (D)*, elevado por la comisión de una presunta falta disciplinaria cometida en relación con los siguientes hechos:

***"(...) Hallazgo No. 13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento. (D).***

*La CAM no exigió la suficiencia de los amparos de Cumplimiento y de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, como lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.*

*(...)*

### **Condición**

*La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- suscribió los siguientes Convenios de Asociación:*

**Tabla No.32**

No. Convenio	Vr. Convenio (En pesos)	Aporte CAM (En pesos)	Aporte ESAL	
			En Dinero (En pesos)	En Especie (En pesos)
145 de 2021	1.448.627.224	546.550.326	668.662.722	233.414.176
246 de 2022	2.451.550.633	1.432.391.909	1.019.158.724	N/A
384 de 2022	71.428.571	50.000.000	21.428.571	N/A
390 de 2023	43.650.000	40.000.000	13.650.000	N/A
388 de 2024	1.006.022.030	695.022.030	311.000.000	N/A
434 de 2024	153.051.259	107.135.881	45.915.378	N/A
458 de 2024	145.841.433	100.000.000	45.841.433	N/A
464 de 2024	84.236.808	58.965.766	25.271.042	N/A
474 de 2024	57.142.857	40.000.000	17.142.857	N/A

Fuente: Información CAM

Elaboró: Equipo Auditor

*Dentro de las disposiciones contenidas tanto en los Estudios Previos, como en el Pliego de Condiciones y en la minuta de los referidos Convenios de Asociación, se establece como requisito la constitución de póliza que amparara los siguientes riesgos:*

- *"Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM...*
- *Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del Personal, en cuantía del diez (10%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM..." (Subrayado fuera del texto)*

*Efectuada la revisión de la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, de cada uno de los Convenios arriba citados, se evidenció que la Corporación*



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

*Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, NO exigió que tal amparo se constituyera sobre el valor total del Convenio, como se estipula en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12 -Suficiencia de la garantía de cumplimiento, y 2.2.1.2.3.1.13. -Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales-, sino solo sobre el aporte de la CAM; normativa que se aplica por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.*

### **Causa**

*Situación que se presenta, por deficiencias en la estructuración de los documentos precontractuales de los Convenios de Asociación, al no exigir la suficiencia respecto del amparo de Cumplimiento, y respecto del Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, como lo establece los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.*

### **Efecto**

*Lo anterior pone en riesgo a la Corporación ante posibles perjuicios sufridos por: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, y (iv) Por perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivado de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.”<sup>1</sup>*

## **4. ANTECEDENTES PROCESALES**

### **4.1 Identificación de disciplinables en indagación**

Mediante Auto de fecha dieciséis (16) de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por este Despacho, se ordenó la apertura de Indagación Previa en averiguación de responsables, para que, en el término establecido por la ley, se practicaran las pruebas y diligencias ordenadas, las que surgieran directamente de estas y para establecer la individualización e identificación de los presuntos responsables.

Así las cosas, se recolectaron las siguientes pruebas:

1. Documentación cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024. Incorporado en archivos de PDF al expediente digital del proceso disciplinario con link One Drive

<sup>1</sup> Hallazgo Disciplinario No. 13, Rad. No. 2025-EE0137838 (10 de julio del 2025). “Hallazgo No.13 - Convenios de Asociación -Suficiencia Garantía de Cumplimiento. (D)” [Gerencia Departamental Colegiada del Huila, Contraloría General de la República].



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

<https://drive.google.com/drive/folders/1Cwc90t0GCa6V4pHaJ4rcZ9FcdrgGwtnc?usp=sharing>

2. Oficio Interno de fecha 06/02/2026, por medio del cual la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dio respuesta a la solicitud de información y ordenación de pruebas y sus anexos.
3. Oficio Interno de fecha 10/04/2026, por medio del cual la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dio respuesta a la solicitud de información y ordenación de pruebas y sus anexos.
4. Oficio Interno de fecha 10/04/2026, por medio del cual la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dio respuesta a la solicitud de información y ordenación de pruebas y sus anexos.

Del análisis del informe disciplinario recibido y las pruebas decretadas dentro del término de la indagación, se establece que los funcionarios encargados de estructurar los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, cargados al Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, son los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y la Oficina de Contratación.

De acuerdo con la información recolectada y conforme a la certificación expedida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, quienes realizaron la estructuración de estos estudios previos e incorporaron su firma fueron:

- **Convenio de Asociación No. 145 de 2021: FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026, **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024.
- **Convenio de Asociación No. 246 de 2022: EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024.
- **Convenio de Asociación No. 384 de 2022: OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **JUAN**



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

**CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 - 30 de enero de 2024; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.

- **Convenio de Asociación No. 390 de 2023:** **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 - 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 - 30 de enero de 2024; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha.
- **Convenio de Asociación No. 388 de 2024:** **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E), Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 - 11 de julio de 2024; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha.
- **Convenio de Asociación No. 434 de 2024:** **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 - 22 de agosto 2023; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 - 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.
- **Convenio de Asociación No. 458 de 2024:** **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 – 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.

- **Convenio de Asociación No. 464 de 2024: OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.
- **Convenio de Asociación No. 474 de 2024: DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 – 22 de agosto 2023; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha.

### 4.2 Hechos relevantes en materia disciplinaria

Las presuntas irregularidades se relacionan con las deficiencias presentadas durante la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, toda vez que, desde el estudio previo, el pliego de condiciones y la minuta del convenio, se estableció la constitución de una garantía que amparara los riesgos de "Cumplimiento" y "Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal" únicamente por un determinado porcentaje sobre el valor del aporte realizado por la Corporación



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y no sobre el valor total del convenio tal y como lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, demostrándose así que tanto en la documentación pre contractual como contractual no se exigió la suficiencia respecto al amparo de "Cumplimiento" y "Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal".

### 5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez agotada la etapa de Indagación Previa Disciplinaria se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021, el cual establece que la etapa procesal disciplinaria denominada Investigación Disciplinaria se iniciara:

*"Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria".<sup>2</sup>*

Y tiene como finalidad de acuerdo con el artículo 212 del Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificada por la Ley 2094 del año 2021:

*"Verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad"<sup>3</sup>.*

Este Despacho procederá adelantar esta etapa procesal, en la cual desplegara el actuar probatorio empleando cada uno de los medios de prueba legalmente reconocidos, que le brinden un alto nivel de convicción probatoria y conduzcan a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y establecer de forma cierta si se cometió la presunta conducta irregular que compromete el comportamiento de **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 - 30 de enero de 2024; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1930 de 2024, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 - 11 de julio de 2024; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de

<sup>2</sup> Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 211, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).

<sup>3</sup> Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 212, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).



**AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**  
**F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022**

septiembre de 2021 hasta la fecha; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 – 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025.

Por presuntamente, ejercer de manera deficiente su función de estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, al no evidenciarse dentro de los documentos pre contractuales y contractuales la suficiencia respecto al amparo de “Cumplimiento” y “Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal”, en el entendido que, se estableció la constitución de una garantía que amparara los riesgos de “Cumplimiento” y “Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal” únicamente por un determinado porcentaje sobre el valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, así:

CONVENIOS	PORCENTAJE GARANTIA SOBRE VALOR APORTADO POR LA CAM	
	CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL
Convenio de Asociación No. 145 de 2021	10%	15%
Convenio de Asociación No. 246 de 2022	10%	15%
Convenio de Asociación No. 384 de 2022	20%	5%
Convenio de Asociación No. 390 de 2023	20%	5%
Convenio de Asociación No. 388 de 2024	20%	5%
Convenio de Asociación No. 434 de 2024	20%	5%
Convenio de Asociación No. 458 de 2024	20%	5%
Convenio de Asociación No.	20%	10%



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

<b>464 de 2024</b>		
<b>Convenio de Asociación No. 474 de 2024</b>	20%	10%

Y no sobre el valor total del convenio tal y como lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, actuando así en contra vía de lo establecido en deber del numeral 1 del artículo 38 del Código General Disciplinario y consagrado como una falta leve o grave en el artículo 67 ibídem que reza así:

**“ARTÍCULO 38. Deberes.** *Son deberes de todo servidor público:*

**1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”<sup>4</sup>**

**“ARTÍCULO 67. Faltas graves y leves.** *Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.*

*La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.”<sup>5</sup>*

Con el objetivo principal de lograr los fines de esta etapa procesal disciplinaria, resulta pertinente, conducente y útil, para este Despacho incorporar las pruebas recolectadas en la etapa de indagación previa y decretar pruebas relacionadas con la estructuración de los estudios previos del Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024 y la aplicación de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo convenios y las garantías exigidas en ellos.

Finalmente, se pone de presente los investigados que en la etapa de investigación pueden optar por la confesión o aceptación de cargos desde la notificación de la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto del cierre de investigación, la cual debe estar acompañada de un abogado defensor. En el evento que se diera esta circunstancia se procederá conforme a lo reglado en el artículo 162 del Código General Disciplinario; en el caso de la confesión en la etapa de investigación, se aplican el beneficio de disminución hasta la mitad respecto a las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.

<sup>4</sup> Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Numeral 1, Artículo 38, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).

<sup>5</sup> Congreso de la República de Colombia. (28 de enero del 2019). Artículo 67, Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021).



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

Es de advertir, que la aceptación de cargos o la confesión al poderse producir también en la fase de juzgamiento, conforme al procedimiento indicado en el inciso 2 del artículo 162 ibídem, el beneficio de disminución de la sanción será de una tercera parte.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 212 y el numeral 5 del artículo 215 del Código General Disciplinario, se entiende informado a los investigados que, tiene derecho a ser oídos en versión libre en la etapa de investigación disciplinaria y en la etapa de instrucción o juzgamiento, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes que se enuncian en dichas etapas procesales.

Dispuesto lo requerido para este proveído, se evidencia la configuración de los requisitos previstos en el artículo 211, 212 y 215 del Código General Disciplinario. Se procederá a ordenar la apertura formal de Investigación Disciplinaria en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1930 de 2024, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 – 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

2024 – 30 de marzo de 2025, por las presuntas deficiencias presentadas durante la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General con funciones de Control Disciplinario Interno, en uso de sus facultades,

### 6. RESUELVE

**PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1930 de 2024, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio de 2023 – 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

marzo de 2025, quienes realizaron la estructuración de los estudios previos de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024 y se desempeñaban como funcionarios adscritos a la Oficina de Contratación, Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: INCORPORAR** y tener como pruebas, los documentos allegados hasta ahora en la presente actuación disciplinaria, los cuales reposan en el expediente híbrido compuestos de documentos en físico y documentos digitales cargados en el siguiente Drive <https://drive.google.com/drive/folders/1KDxufc2WypWsn1DYZgd0WE-Wmjh3Sl59?usp=sharing>

Así, como el siguiente documento:

1. Incorporar Resolución No. 1373 de 2022 *"Por la cual se Actualiza el Manual de Procedimiento de Contratación y se crea el Manual de Interventoría y Supervisión de la CAM"*.
2. Incorporar Oficio de fecha 15/05/2025, con asunto *"Respuesta observaciones Radicado 2025EE0086267 AC- CAM 22 -22 - 23 -24"*.

**TERCERO: DECRETAR Y PRACTICAR** las pruebas que se pasan a señalar:

1. Obtener de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.
2. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM que, remita certificación de sueldo devengado, acta de posesión y resoluciones por medio de las cuales los señores **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 27 de enero de 2022. - Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 hasta la fecha; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 17 de febrero de 2004 - 04 de enero de 2026; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 17 de febrero de 2021 – 30 de enero de 2024; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – 9 de enero de 2024. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1930 de 2024, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 4 de julio de 2024 – 11 de julio de 2024; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 04 de mayo de 2004 hasta la fecha; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 14; adscrita a la Oficina de Contratación, Periodo: 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211, Subdirectora General, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 10 de enero de 2024 hasta la fecha. - Subdirectora General (E) Resolución No. 1909 de 2023, Código: 40, Grado: 16, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 31 de julio



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

de 2023 – 22 de agosto 2023; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 07, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 22 de febrero de 2021 hasta la fecha; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado: 10, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 13 de octubre del 2021 a la fecha; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado:14; adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 8 de octubre de 2018 -15 de febrero de 2023, 16 de mayo de 2023 - 30 de diciembre de 2025; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469, Jefe de Oficina Código:137, Grado:16, adscrita a la Oficina de Contratación de la Corporación, Periodo: 1 de febrero de 2024 hasta la fecha; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, Profesional Universitario, Código: 2044, Grado:7, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, Periodo: 1 de febrero de 2024 – 30 de marzo de 2025, se desempeñaron en el cargo allí relacionado durante el año 2022 y 2024.

3. Evaluar las garantías cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II de los Convenios de Asociación No. 145 de 2021, No. 246 de 2022, No. 384 de 2022, No. 390 de 2023, No. 388 de 2024, No. 434 de 2024, No. 458 de 2024, No. 464 de 2024 y No. 474 de 2024, presentadas durante su ejecución.
4. Practicar las demás pruebas que surjan durante las diligencias que se adelantaran y que sean conducentes, pertinente y necesarias.

**CUARTO: COMISIONAR** a la Profesional Universitaria **MARIA CAMILA VALENCIA BANDERAS**, funcionaria adscrita a la Secretaria General, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de estas, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes, necesarias y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, por un término no superior a seis meses (06), contados partir de la notificación de la presente comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

**QUINTO:** Hacerle saber a los sujetos disciplinarios **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, quienes se desempeñaban como funcionarios adscritos a la Oficina de Contratación, Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para la época de los hechos objeto de investigación, que tienen derecho a ser oídos en versión libre y espontánea, advirtiéndole que tiene derecho a estar asistidos por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar



## AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022

previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene en su calidad de disciplinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

**SEXTO:** Comunicar a los investigados que, dentro del presente proceso disciplinario cuentan con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación con acompañamiento de su abogado defensor, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, de conformidad con lo consagrado en el artículo 162 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

**SEPTIMO:** Notificar personalmente la determinación tomada en esta providencia, a **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757; **FREDY ALBERTO ANTURY VIDARTE** identificado con C.C. No. 12.114.830; **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ** identificada con C.C. No. 36.068.962; **EDISNEY SILVA ARGOTE** identificada con C.C. No. 36.113.452; **OSIRIS PERALTA ARDILA** identificada con C.C. No. 55.179.838; **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS** identificada con C.C. No. 55.180.040; **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con C.C. No. 55.154.211; **JAVIER CARDOSO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 7.694.587; **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ** identificada con C.C. No. 1.022.353.556; **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con C.C. No. 1.053.805.899; **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA** identificada con C.C. No. 1.061.685.469; **LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO** identificada con C.C. No. 38.212.743, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 121 del Código General Disciplinario modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, en la última dirección que aparezca registrada en su hoja de vida y/o al apoderado si lo tuviere, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número del fax, en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Igualmente, se deberá indicar a los investigados que pueden ejercer su derecho de contradicción y defensa de conformidad con los artículos 110 y 112 *Ibidem*, así como el derecho a designar defensor.

Para efecto de lo anterior, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

**OCTAVO: COMUNICAR** la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

**NOVENO: LÍBRENSE** las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.



**AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**  
**F-CAM-149 Versión 1. junio 16 de 2022**

**DECIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**

**Secretario General**

**Con funciones de Control Interno Disciplinario**

*Proyectó: María José Quintero Lavao. – Contratista SG.*

*Revisó: María Camila Valencia Banderas. – Profesional Universitario SG.*

*Exp. 2025-018.*